



Universidad  
Politécnica  
de Cartagena

# LA NUEVA LEY DE CONTRATOS. PROCEDIMIENTO SOBRE CONTRATOS MENORES

ABRIL 2018



Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Persigue **reducir a la mínima expresión la adjudicación directa**

- Dificulta y restringe considerablemente el uso de los contratos menores, reduciendo sus cuantías, limitando los que se pueden adjudicar al mismo adjudicatario y exigiendo nuevas exigencias procedimentales.
- También elimina el procedimiento negociado sin publicidad por razón de cuantía.



La Ley hace del **contrato menor un procedimiento casi excepcional**, para atender necesidades puntuales y esporádicas, urgentes y perfectamente definidas.

La contratación menor no puede utilizarse para atender necesidades recurrentes, periódicas y previsibles.

Para los gastos recurrentes es necesaria la sustitución del contrato menor por otros **procedimientos con concurrencia**.

Límite de la adquisición directa y del Importe anual por proveedor (art. 118.3):

- Suministros y servicios: 15.000 euros.
- Obras: 40.000 euros.


La duración de los contratos menores **no puede nunca ser superior a un año ni ser objeto de prórroga** (art. 29.8).



Ya no es posible tramitar la preparación y adjudicación de un contrato menor “sin papeles”, como hasta ahora.

Documentos y trámites necesarios (art. 118):

- **Informe justificativo de la necesidad de la contratación**, haciendo constar por mandato expreso de la ley que no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de las reglas generales de la contratación.
- **Solicitud de ofertas y elección motivada** de la oferta más ventajosa.
- Para importes > 5.000 euros, **publicación de la adjudicación en el perfil del contratante**, al menos trimestralmente.
- Comunicación al Registro Oficial de Contratos del Sector Público.



---

## **PLANIFICACIÓN** adecuada de las necesidades y **LICITACIÓN** de procedimientos en concurrencia.

Mecanismos para atender las necesidades periódicas:

- Acuerdos marco.
- Sistemas dinámicos de contratación.
- Centrales de compras.
- Contratos de suministros o servicios de forma sucesiva por precios unitarios.



## Análisis del volumen y tipología de las compras menores efectuadas durante el ejercicio 2017:

<b>Importe 2017</b>	<b>Nº Proveedores</b>
Entre 12.000 y 15.000	19
Entre 15.000 y 18.000	31
Mayor a 18.000 euros	68



Licitación con la ley actual de los siguientes servicios y suministros:

- Acuerdo marco de material de oficina e informático no inventariable.
- Acuerdo marco de equipamiento informático personal.
- Acuerdo marco de gases, reactivos, material fungible y pequeño equipamiento para los laboratorios de I+D+I y docencia.
- Servicio de mantenimiento de instalaciones eléctricas.
- Servicio de mantenimiento de climatización.
- Servicio de mantenimiento de fontanería.
- Servicio de vigilancia.
- Suministro energía eléctrica.
- Obra sótano ETSIA.
- Obra de climatización del aulario C.
- Servicios deportivos.
- Servicio de mantenimiento del cableado estructurado.
- Suministro de equipamiento para renovación de la red de datos.
- Servicio de mantenimiento de fotocopiadoras propiedad de la UPCT.



### Licitación para el suministro/servicio de:

- Agencias de viaje.
- Publicidad.
- Mobiliario de oficina.
- Mobiliario de laboratorio.
- Alquiler y mantenimiento de fotocopiadoras.
- Seguros.
- Vigilancia de la salud.
- Equipos de protección individual (EPIs).
- Impresión de gran formato.
- Edición de títulos oficiales.
- Asistencias técnicas.
- Etc.





El **responsable de la Unidad de Gasto** deberá verificar, con carácter previo al inicio del procedimiento de contratación mediante un contrato menor:

- Que no existe un acuerdo marco formalizado por la Universidad.
- Que el importe del contrato está por debajo de los límites establecidos para la contratación menor.
- Que el proveedor con el que pretende formalizar el contrato no ha suscrito con la UPCT en su conjunto contratos cuyos importes, sumados al del contrato que se pretende celebrar, superen el umbral indicado para cada tipo de contrato menor (obras, servicios o suministros).



Para valor estimado > 5.000 euros: Solicitar oferta o presupuesto al menos a tres proveedores capacitados para realizar las prestaciones objeto del contrato. Se contratará con el proveedor que hubiese formulado la oferta más baja.

Comprobación del importe acumulado por proveedor:

### **Asistente de Compras – OP/RAM**

#### **Declaración responsable:**

- Objeto del contrato: el de la factura.
- Datos del proveedor.
- Necesidad de la contratación.
- No se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.
- Se ha comprobado que el proveedor no ha suscrito contrato menores con la UPCT por encima del límite establecido.



### Segunda Fase del Asistente de Compras – OP/RAM

En caso de comprobación positiva:

- Se realizará la preceptiva “Reserva de saldo” para ese contrato, y para ese proveedor en concreto.
- Se accederá al modelo de declaración responsable.



## ANTES DE ADQUIRIR UN COMPROMISO DE GASTO

